



FECHA	SECRETARÍA	TIPO DE SOLICITUD	CDP	X	No. DISPONIBILIDAD (CDP)
09/12/2025	PLANEACIÓN – SP	CRP			
PROYECTOS					
CÓDIGO BPIM	NOMBRE				
-	-				
PROGRAMAS					
CÓDIGO	NOMBRE				
-	-				
PRODUCTOS					
CÓDIGO	NOMBRE				
-	-				
INDICADORES DE PRODUCTO					
CÓDIGO	NOMBRE				
-	-				
RUBROS PRESUPUESTALES					
CÓDIGO	NOMBRE				MONTO
2.1.2.02.02.009.0101	CONSULTORÍAS, ASESORÍAS Y APOYO (SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS)				\$586.666
INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
CC		NIT			
DIRECCIÓN					
TELÉFONO					
CONCEPTO					
OBJETO					VALOR TOTAL
Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión en las rectificaciones de áreas y los procesos especiales, Optimizar la gestión de la información catastral mediante el manejo, análisis y actualización de bases de datos alfanuméricas y geográficas y cumpliendo las normativas técnicas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y asegurar que los productos entregados cumplan con los estándares de calidad y contribuyan a la interoperabilidad de la información geográfica.					\$586.666

VB SECRETARIO
SANDRA VERÓNICA DUQUE HENAO
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial (E)



RESERVA NÚMERO : 1886

Fecha de Impresión: 09-Dec-2025

ABOTERO

Fecha de la Reserva: 09-Dec-2025 Fecha de Vencimiento: 31/12/2025

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
11.2.1.2.02.02.009.0101	1	CONSULTORIAS, ASESORIAS Y APOYO (SERVICIOS PROFESIONALES)	\$586,666.00	\$330,001.00
Total:			\$586,666.00	

Que se Reserva la suma de : Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos.. (\$586,666.00)

Beneficiario:**Descripción:**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LAS RECTIFICACIONES DE AREAS Y LOS PROCESOS ESPECIALES, OPTIMIZAR LA GESTION DE LA INFORMACION CATASTRAL MEDIANTE EL MANEJO, ANALISIS Y ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS ALFANUMERICAS Y GEOGRAFICAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS TECNICAS DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) Y ASEGURAR QUE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CUMPLAN CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y CONTRIBUYAN A LA INTEROPERABILIDAD DE LA INFORMACION GEOGRAFICA


LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ

"LA FUERZA DE LA GENTE"

JULIO CESAR SERNA GOMEZ

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	JUSTIFICACIÓN ADICIÓN	

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN N°01 - ADICIÓN 01- AMPLIACIÓN 01 AL CONTRATO No 503SP2025

CONTRATISTA: GABRIEL JAIME ALZATE JARAMILLO

CÉDULA O NIT: 1.038.416.142

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS RECTIFICACIONES DE ÁREAS Y LOS PROCESOS ESPECIALES, OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL MANEJO, ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS ALFANUMÉRICAS Y GEOGRÁFICAS Y CUMPLIENDO LAS NORMATIVAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) Y ASEGURAR QUE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CONTRIBUYAN A LA INTEROPERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

DURACION: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR INICIAL: ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000), INCLUIDAS LAS DEDUCCIONES Y DEMÁS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

FECHA DE INICIO: 02 DE OCTUBRE DE 2025

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2025

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

ADICIÓN 01. Adicionar el contrato por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.667), con el fin de cubrir y remunerar las actividades técnicas de apoyo a los procesos catastrales que el contratista desarrollará durante el término de prórroga del contrato.

AMPLIACIÓN 01. Ampliar el plazo de ejecución del contrato en cuatro (04) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) de diciembre y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025, manteniendo íntegro el objeto contractual y asegurando la prestación ininterrumpida del servicio público catastral y del manejo del Sistema de Información Geográfica municipal durante dicho periodo.

OTROSÍ 01. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO PRORROGADO. Precisar que, durante el término comprendido entre el 16 y el 19 de diciembre de 2025, el contratista continuará ejecutando las actividades inicialmente pactadas en el Contrato No. 503SP2025, en especial el apoyo técnico a las rectificaciones de áreas y procesos especiales, la actualización de la información gráfica y alfanumérica, la edición cartográfica en las plataformas definidas por la entidad, la elaboración de reportes técnicos y estadísticos para los entes de control y la atención de los usuarios que acuden a la Dirección de Catastro Multipropósito, sin introducir obligaciones distintas a las previstas en el objeto contractual.

INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA:

El día 01 de octubre de 2025, el Municipio de Marinilla suscribió el Contrato No. 503SP2025 con el señor Gabriel Jaime Álzate Jaramillo, cuyo objeto es "Prestar los servicios de apoyo a la gestión en las rectificaciones de áreas y los procesos especiales, optimizar la gestión de la información catastral mediante el manejo, análisis y actualización de bases de datos

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 1 de 8

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	JUSTIFICACIÓN ADICIÓN	

alfanuméricas y geográficas y cumpliendo las normativas técnicas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y asegurar que los productos entregados cumplan con los estándares de calidad y contribuyan a la interoperabilidad de la información geográfica"; con una duración de dos (02) meses y quince (15) días, por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000), con fecha de inicio del 02 de octubre del 2025 y con fecha final del día 15 de diciembre del 2025.

El presente contrato fue concebido como un instrumento técnico esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Municipio de Marinilla en su calidad de gestor catastral habilitado mediante Resolución 732 de 2022 del IGAC. Su propósito es asegurar que los procesos de conservación y actualización de la información gráfica y alfanumérica, así como las rectificaciones de áreas y procesos especiales, se desarrollen de manera continua, oportuna y técnicamente adecuada, conforme a los lineamientos de la Resolución 1149 de 2021 y a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, que reconoce la gestión catastral como un servicio público. Con su ejecución, la Administración Municipal fortalece la prestación del servicio público catastral, soporta la gestión fiscal y la planeación del territorio, facilita la aplicación de los resultados de la reciente actualización catastral rural y urbana y garantiza a la ciudadanía condiciones de mayor seguridad jurídica sobre la información de sus predios, en coherencia con las metas de la Línea 4 del Plan de Desarrollo "La Fuerza de la Gente 2024–2027".

Desde el inicio de la ejecución, el contratista ha desarrollado actividades de apoyo técnico en la tramitación de mutaciones catastrales, la revisión y actualización de información gráfica y alfanumérica, la edición cartográfica en las plataformas definidas por la entidad, la atención a usuarios para orientación en trámites y la elaboración de informes técnicos que soportan las decisiones administrativas de la Dirección de Catastro Multipropósito (antes Subsecretaría de Catastro Multipropósito). De manera particular, el contratista es quien actualmente realiza las rectificaciones catastrales y elabora los reportes técnicos y estadísticos requeridos por los entes de control, los cuales deben remitirse dentro de los plazos establecidos y, en especial, antes de la suspensión de términos catastrales. Estas actividades se han adelantado de forma articulada con el equipo interno de la dependencia, lo que ha permitido responder oportunamente al alto volumen de solicitudes y radicados que recibe el gestor catastral.

De acuerdo con los informes parciales de ejecución y los registros de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, el contrato presenta a la fecha un avance físico del 91,89 % y una ejecución financiera cercana al 80 %, lo que evidencia un desarrollo técnico y presupuestal satisfactorio. Este desempeño se refleja en la atención y apoyo a un número significativo de trámites de conservación y actualización catastral, en la depuración y ajuste de la base de datos y en la generación de insumos cartográficos necesarios para la gestión interna y para otros procesos de la Administración Municipal (planeación, hacienda, estratificación, entre otros). Asimismo, se constata el cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto a la presentación oportuna de informes, el respeto de los horarios establecidos y la disposición permanente para atender las necesidades del servicio.

➤ Ejecución Financiera

Valor Actual del Contrato: \$ 11.000.000
Valor ejecutado: \$ 8.800.000
Saldo: \$ 2.200.000
% de Ejecución: 80%

➤ Ejecución Física

El contrato presenta una ejecución física del 91,89 % la cual se relaciona en el siguiente cuadro:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 2 de 8	

Periodo contrato	Fecha Inicial ejecución (acta de Inicio)	02-Oct-2025
	Fecha Final	15-Dic-2025
	Días Calendario del Contrato	74
Periodo Ejecución	Fecha Inicial del Contrato	02-Oct-2025
	Fecha Corte de la solicitud de Otrosí	09-Dic-2025
	Días Calendario Ejecución	68
% Ejecución física	Días Ejecución/Días del Contrato	91,89 %

Del análisis conjunto de la ejecución física y financiera se concluye que el desempeño del contratista ha sido adecuado y coherente con las obligaciones pactadas, aportando de manera efectiva al cumplimiento de las funciones que el Municipio ejerce como gestor catastral. No obstante, la supervisión ha evidenciado que, hacia el cierre de la vigencia y en particular durante el mes de diciembre, se mantiene e incluso se incrementa la demanda de trámites catastrales, asociada al comportamiento del mercado inmobiliario y al aumento de solicitudes de propietarios, poseedores y demás usuarios que buscan formalizar, corregir o actualizar la información de sus predios ante el gestor catastral. A ello se suma la necesidad de consolidar y remitir, dentro de los plazos establecidos, los reportes técnicos y estadísticos exigidos por los entes de control, los cuales deben enviarse antes de la suspensión de términos catastrales y con estricto cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad.

Dado que el catastro constituye un servicio público esencial para la gestión fiscal, la planeación territorial y la seguridad jurídica de la propiedad, su prestación no puede interrumpirse sin generar riesgos de represamiento de solicitudes, demoras en la toma de decisiones administrativas, posibles reclamaciones de los usuarios y afectaciones en la oportunidad y calidad de la información catastral que soporta otros procesos de la Administración Municipal. Por esta razón, desde la supervisión se considera que el apoyo técnico brindado mediante el Contrato No. 503SP2025 resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio durante el cierre de la vigencia, asegurar la elaboración y envío oportuno de los reportes a los entes de control y evitar impactos negativos en la operación del gestor catastral, lo cual fundamenta la necesidad y procedencia de adelantar la modificación propuesta para cubrir el periodo comprendido entre el 16 y el 19 de diciembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Durante la ejecución del Contrato No. 503SP2025 la supervisión ha evidenciado que el apoyo técnico brindado por el contratista se ha consolidado como un componente esencial para el cumplimiento de las funciones que el Municipio de Marinilla ejerce como gestor catastral habilitado. El acompañamiento en los procesos de conservación y actualización catastral, la edición cartográfica y la actualización de la base de datos gráfica y alfanumérica ha permitido responder de manera oportuna al alto volumen de trámites derivados de la actualización catastral rural y urbana, del comportamiento del mercado inmobiliario y de las solicitudes de propietarios, poseedores y demás usuarios que buscan formalizar, corregir o actualizar la información de sus predios. La experiencia de la Dirección de Catastro Multipropósito muestra que la demanda por este servicio se mantiene e incluso se incrementa durante el mes de diciembre, sin que la necesidad del apoyo técnico se agote el 15 de diciembre de 2025, fecha inicialmente prevista como término del contrato.

Al momento de estructurar el contrato, la Administración Municipal tenía identificada la necesidad técnica de contar con este soporte durante todo el mes de diciembre; sin embargo, la disponibilidad presupuestal efectiva de la Dirección de Catastro Multipropósito solo permitía comprometer recursos hasta el 15 de diciembre de 2025. En aplicación del principio de responsabilidad fiscal, el contrato se configuró inicialmente con ese plazo, garantizando la prestación mínima

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 3 de 8

indispensable del servicio público catastral sin comprometer apropiaciones inexistentes o futuras. Posteriormente, gracias a eficiencias en la ejecución del gasto, a mejores niveles de recaudo y a adiciones al presupuesto de la dependencia, fue posible fortalecer el rubro destinado a la gestión catastral, lo que hoy permite respaldar financieramente la ampliación del plazo y la adición de recursos necesarios para cubrir los cuatro (04) días adicionales de ejecución.

Como gestor catastral habilitado, el Municipio de Marinilla está obligado a asegurar la prestación continua, oportuna y técnicamente adecuada del servicio público catastral, de conformidad con la Ley 1955 de 2019, con los lineamientos técnicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con las metas de la Línea 4 del Plan de Desarrollo "La Fuerza de la Gente 2024–2027". Interrumpir o debilitar el apoyo técnico previsto en el Contrato No. 503SP2025 entre el 16 y el 19 de diciembre de 2025 implicaría un riesgo real de represamiento de solicitudes, demoras en la expedición de actos administrativos, eventuales reclamaciones por parte de los usuarios y afectaciones en la calidad y oportunidad de la información catastral que sirve de insumo para la gestión fiscal, la planeación territorial y otros procesos misionales de la Administración Municipal. La ampliación del plazo hasta el 19 de diciembre de 2025 y la adición de recursos buscan precisamente evitar estos riesgos y asegurar un cierre adecuado de la vigencia.

Desde la perspectiva jurídica, la modificación propuesta se enmarca en lo dispuesto por los artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades estatales para introducir los ajustes necesarios a los contratos, siempre que se mantenga la conexidad con el objeto inicialmente pactado, se respeten los límites cuantitativos fijados por el legislador y la decisión se encuentre debidamente motivada. En este caso, se propone adicionar la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.667), con lo cual el valor del contrato pasa de ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000) a ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$11.586.667). Esta adición corresponde aproximadamente al cinco coma treinta y tres por ciento (5,33 %) del valor inicial del contrato. Dado que la capacidad máxima de adición permitida por el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 equivale al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial esto es, CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000), la suma proyectada representa alrededor del diez coma sesenta y siete por ciento (10,67 %) de dicha capacidad, ubicándose holgadamente dentro de los márgenes legales.

Para verificar la viabilidad de la adición es necesario hacer el siguiente análisis:

DETALLE	VALOR	SMLMV	PERIODO	SMLMV VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	\$11.000.000	7.72	2025	\$1.423.500
ADICIÓN 01	\$586.667	0,41	2025	\$1.423.500
MÁXIMO PARA ADICION (50% PRESUPUESTO INICIAL)	\$ 5.500.000	3.86	2025	\$1.423.500

La presente adición, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.667), se encuentra plenamente ajustada a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza adicionar los contratos estatales hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, siempre que exista causa justificada y conexidad con su objeto. En este caso, el valor inicial del contrato asciende a ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000), por lo cual la capacidad máxima de adición permitida equivale a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000). La adición proyectada por QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.667) corresponde aproximadamente al CINCO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (5,33 %) del valor inicial del contrato y al DIEZ COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (10,67 %) de la capacidad máxima de adición, encontrándose dentro de los límites legales y cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del régimen de contratación estatal.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 4 de 8

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	JUSTIFICACIÓN ADICIÓN	

La modificación se ajusta plenamente a los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público, consagrados en los artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 209 de la Constitución Política. Su finalidad concreta es adicionar recursos y ampliar el plazo de ejecución del contrato entre el 16 y el 19 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad del apoyo técnico a los procesos catastrales en un periodo de alta demanda, en el que se concentra un número significativo de solicitudes de conservación y actualización de la información predial y deben remitirse los reportes técnicos y estadísticos a los entes de control antes de la suspensión de términos catastrales. Esta necesidad se ve acentuada por la vacancia del cargo técnico de planta llamado a cumplir estas funciones, circunstancia que ha obligado a que el contratista asuma, de manera principal, la atención, trámite y seguimiento de los requerimientos ciudadanos y administrativos.

En concordancia con ello, la Modificación No. 01 se orienta a garantizar la ejecución integral de las actividades técnicas ya previstas en el objeto contractual durante el periodo prorrogado, asegurando la suficiencia del apoyo profesional para la tramitación de mutaciones catastrales, la actualización de la base de datos gráfica y alfanumérica, la edición cartográfica en el Sistema de Información Geográfica municipal, la elaboración de reportes a los entes de control y la atención oportuna de los usuarios que acuden a la Dirección de Catastro Multipropósito. De esta manera, la adición y la ampliación del plazo no introducen nuevas obligaciones ajenas al objeto inicial, sino que permiten desarrollar de forma completa, continua y sin interrupciones las funciones que ya se venían ejecutando y que resultan críticas para el cierre de la vigencia.

Esta adición se encuentra jurídicamente respaldada, puesto que la normativa vigente impone al Municipio de Marinilla, en su calidad de gestor catastral habilitado, la obligación de garantizar la prestación continua, oportuna y técnicamente adecuada del servicio público catastral y la actualización permanente de la información de los predios. Así lo desarrollan, entre otras disposiciones, la Ley 1955 de 2019, que define el catastro multipropósito como herramienta para la gestión fiscal y la planeación del territorio, así como la Resolución 1149 de 2021 y la Resolución 732 de 2022 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que fijan lineamientos para las labores de mantenimiento catastral y las condiciones de operación de los gestores catastrales. Estas normas exigen conservar la calidad, integridad y oportunidad de la información catastral, lo que requiere contar con apoyo técnico suficiente precisamente en los días de mayor carga operativa y de cierre de informes.

En este contexto, la modificación se sustenta en una causa operativa y técnica plenamente comprobada: la necesidad de asegurar la continuidad del servicio público catastral durante los últimos días de diciembre, frente a una demanda real y sostenida de trámites que no podía ser cubierta con la disponibilidad presupuestal inicial ni con el personal de planta, debido a la vacancia del técnico catastral. La experiencia de la Dirección de Catastro Multipropósito demuestra que hacia el cierre de la vigencia se mantiene o incrementa el número de solicitudes de propietarios, poseedores y demás usuarios que buscan formalizar, corregir o actualizar la información de sus predios, por lo que resulta imprescindible mantener el apoyo técnico contratado para evitar represamientos, demoras en la expedición de actos administrativos, incumplimientos en los plazos de reporte a los entes de control y afectaciones en la calidad de la información catastral. Finalmente, y conforme a lo previsto en el artículo 40 ibídem, la adición y la ampliación del plazo cumplen de manera estricta con los requisitos legales, resultan técnica, jurídica y financieramente viables y aseguran la continuidad de un servicio fundamental para la gestión fiscal, la planeación territorial y la seguridad jurídica de la propiedad en el municipio.

Finalmente, y conforme a lo previsto en el artículo 40 ibídem, el contrato puede adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, siempre que exista causa debidamente motivada y conexidad con el objeto contractual. En el caso del Contrato No. 503SP2025, la adición proyectada y la correspondiente ampliación del plazo se ajustan estrictamente a estos requisitos, pues responden a una necesidad operativa real y verificable de garantizar la continuidad del apoyo técnico a la gestión catastral entre el 16 y el 19 de diciembre de 2025—, mantienen una relación directa y

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 5 de 8

complementaria con el objeto inicialmente pactado y se encuentran dentro de los límites cuantitativos fijados por el legislador. La Modificación No. 01 resulta, por tanto, técnica, jurídica y financieramente viable y asegura la continuidad de un servicio fundamental para la gestión fiscal, la planeación territorial y la seguridad jurídica de la propiedad en el municipio, permitiendo al Municipio de Marinilla honrar sus obligaciones como gestor catastral y cerrar la vigencia 2025 sin afectar los derechos de los usuarios ni la gestión institucional.

“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

(...)

ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

(...)

Teniendo en cuenta lo precedente, el Contrato No. 503SP2025 se encuentra vigente hasta el 15 de diciembre de 2025 y, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Dado que el valor contratado asciende a ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000), la capacidad máxima de adición permitida equivale a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000).

La adición proyectada, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.667), corresponde aproximadamente al DIEZ COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (10,67 %) de la capacidad máxima de adición y al CINCO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (5,33 %) del valor inicial del contrato, encontrándose ampliamente dentro del límite legal permitido. Esta modificación cumple con los presupuestos técnicos, jurídicos y financieros que rigen las modificaciones contractuales, especialmente los relacionados con el principio de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	JUSTIFICACIÓN ADICIÓN	

planeación, la vigencia contractual, la motivación expresa del ajuste y la conexidad entre la necesidad operativa identificada y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público catastral entre el 16 y el 19 de diciembre de 2025 y el objeto contractual inicialmente pactado.

El Consejo de Estado ha precisado que, en aplicación del principio de planeación, las modificaciones contractuales deben observar límites claros, entre ellos: (i) solo pueden efectuarse mientras el contrato se encuentre vigente; (ii) las prórrogas automáticas están prohibidas; (iii) toda modificación debe constar por escrito y estar debidamente justificada; (iv) las adiciones no pueden superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato; y (v) el objeto contractual no puede dividirse o fraccionarse con el fin de evadir el proceso de selección correspondiente.

En lo que respecta al plazo, la ampliación que se propone para el Contrato de Prestación de Servicios No. 503SP2025 se ajusta al régimen jurídico aplicable a las prórrogas en la contratación estatal. La Ley 80 de 1993 no reguló de manera expresa la figura de la prórroga ni la prohibió, lo que ha llevado al ente rector Colombia Compra Eficiente, al igual que a la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, a reconocer que, en virtud de las remisiones al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad (arts. 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), las partes pueden pactar la ampliación del plazo siempre que ello sea compatible con los fines del Estado, respete el principio de planeación y no desconozca las restricciones legales y jurisprudenciales aplicables.

La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales¹.

Desde esta perspectiva, si bien la prórroga del plazo contractual no se encuentra sometida a un límite cuantitativo rígido en materia de tiempo, sí está condicionada a que exista una causa objetiva debidamente acreditada, se mantenga la conexidad con el objeto contractual, se formalice mientras el contrato se encuentre vigente y no se utilice para encubrir nuevas contrataciones ni para eludir el límite máximo de adición al valor previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (cincuenta por ciento 50 % del valor inicial). En el caso concreto del Contrato No. 503SP2025, la ampliación de cuatro (4) días adicionales se enmarca en estos lineamientos, por cuanto responde a una necesidad real y comprobable de garantizar la continuidad del apoyo a la gestión catastral y al Sistema de Información Geográfica municipal en un periodo de alta demanda, preserva la coherencia con el objeto del contrato y se tramita con anterioridad al vencimiento del plazo inicialmente pactado.

Lo anterior se encuentra plenamente dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales orientan la contratación estatal hacia el cumplimiento de los fines públicos, la gestión administrativa continua y eficiente, y la efectividad de los derechos de los ciudadanos. De igual forma, la adición se ajusta al mandato constitucional que impone al Estado el deber de garantizar la prestación oportuna y adecuada de los servicios a su cargo y, en este caso, la operación

¹ Concepto C — 062 de 2020

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 7 de 8

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	JUSTIFICACIÓN ADICIÓN	

permanente del servicio público catastral, en armonía con los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal “La Fuerza de la Gente 2024–2027”, particularmente en su línea estratégica relativa al fortalecimiento institucional y a la gestión ordenada y técnicamente soportada del territorio.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que toda modificación contractual debe observar criterios de planeación, oportunidad y legalidad, asegurando que (i) el contrato se encuentre vigente al momento del ajuste; (ii) no se establezcan prórrogas automáticas; y (iii) la motivación sea escrita, expresa y técnicamente sustentada. En el presente caso, dichos parámetros se cumplen de manera estricta, dado que la adición y la ampliación del plazo responden a una necesidad técnica y operativa sobrevenida, derivada de la obligación legal del Municipio de Marinilla, en su calidad de gestor catastral habilitado, de garantizar la prestación continua, oportuna y técnicamente adecuada del servicio público catastral y de mantener actualizada la información gráfica y alfanumérica de los predios del municipio.

En este sentido, la adición proyectada resulta razonable, proporcionada y jurídicamente procedente, pues garantiza la continuidad de un servicio público esencial orientado a soportar la gestión fiscal, la planeación del territorio y la seguridad jurídica de la propiedad. Al reforzar el apoyo técnico a la gestión catastral durante el periodo comprendido entre el 16 y el 19 de diciembre de 2025, la modificación fortalece la capacidad institucional del Municipio en materia de catastro multipropósito y asegura un uso eficiente de los recursos públicos. Su adopción contribuye a optimizar la ejecución contractual, mantener la eficacia administrativa y reafirmar el cumplimiento de los fines estatales asociados a la adecuada administración del territorio, la correcta gestión de la información catastral y la atención oportuna de las solicitudes de los ciudadanos.

La modificación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), 1886 expedido por la Secretaría de Hacienda y asociado al rubro presupuestal destinado a la gestión catastral del Municipio de Marinilla, lo que garantiza la existencia de recursos suficientes y la sostenibilidad financiera de la adición proyectada, en coherencia con los principios de responsabilidad fiscal y equilibrio presupuestal.

En consecuencia, la modificación no solo se ajusta plenamente a los principios de legalidad, planeación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, sino que también contribuye a fortalecer la operación del catastro multipropósito como herramienta esencial para la gestión fiscal, la planeación territorial y la seguridad jurídica de los predios del municipio. De esta manera, la Modificación No. 01 al Contrato No. 503SP2025 se configura como una decisión necesaria, proporcionada y acorde con los fines del Estado, orientada a garantizar la continuidad y calidad del servicio público catastral y a consolidar una gestión institucional responsable en el Municipio de Marinilla.


SANDRA VERÓNICA DUQUE HENAO
 Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial E.

Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación
 Aprobó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 504	Versión: 8	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 8 de 8	



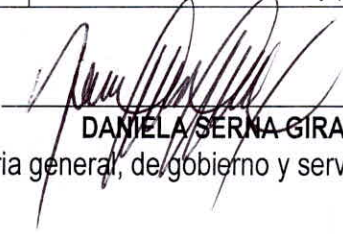
826-

LA SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que, en la sesión del comité de Contratación del Municipio de Marinilla, realizada el día 11 de Diciembre de 2025, se recomienda adicionar y prorrogar contrato, según consta en el acta N°85 de 2025.

SOLICITUD	MODIFICACION-ADICIONAR PRORROGAR CONTRATO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
OBJETO	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión en las rectificaciones de áreas y los procesos especiales, Optimizar la gestión de la información catastral mediante el manejo, análisis y actualización de bases de datos alfanuméricas y geográficas y cumpliendo las normativas técnicas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y asegurar que los productos entregados cumplan con los estándares de calidad y contribuyan a la interoperabilidad de la información geográfica.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	(\$11.000.000) Incluidas las deducciones y demás retenciones a que haya lugar.
VALOR ADICIÓN-1	(\$586.667) Incluidas las deducciones y demás retenciones a que haya lugar.
MODALIDAD	DIRECTA
PLAZO	Dos (2) meses y quince días desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 15 de Diciembre de 2025.
PRORROGA-1	Prorrogar entre el 16 y el 19 de Diciembre de 2025
DOCUMENTOS APORTADOS	Justificación
CONCLUSIÓN	Se recomienda adicionar y prorrogar contrato


DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria general, de gobierno y servicios administrativos

Elaboro: Patricia castaño-Técnica administrativa
Proyecto: Patricia castaño-Técnica administrativa

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 505	Versión: 9	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 9 de 9

11/12/25

**MUNICIPIO DE MARINILLA****Nit: 890983716-1**

Pág. 1 de 1

VIGENTE

ABOTERO

COMPROMISO NÚMERO : 2243

Fecha de Impresión:

12-Dec-2025

Fecha del Compromiso:

12/12/2025 10:28:52

Contrato**Proveedor/Contratista****Valor**

--- 1038416142 GABRIEL JAIME ALZATE JARAMILLO 586,666.00

Tipo Compromiso:

HONORARIOS PERSONAS NATURALES SIN IVA

DESCRIPCIÓN:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LAS RECTIFICACIONES DE AREAS Y LOS PROCESOS ESPECIALES, OPTIMIZAR LA GESTION DE LA INFORMACION CATASTRAL MEDIANTE EL MANEJO, ANALISIS Y ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS ALFANUMERICAS Y GEOGRAFICAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS TECNICAS DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) Y ASEGURAR QUE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CUMPLAN CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y CONTRIBUYAN A LA INTEROPERABILIDAD DE LA INFORMACION GEOGRAFICA

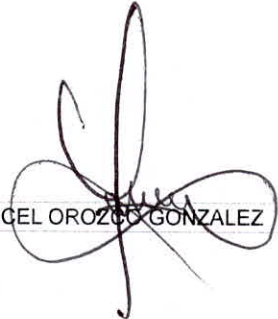
ABOTERO

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	12/12/2025 10:28:52	586,666.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
1886	1	11.2.1.2.02.02.009.0101	CONSULTORIAS, ASESORIAS Y APOYO (SERVICIOS PROFESIONALES)	586,666.00
Total:				586,666.00


LAURA GISEL OROZCO GONZALEZ

"LA FUERZA DE LA GENTE"

JULIO CESAR SERNA GOMEZ

Dirección: CL 30 N 30-13 Teléfono: 548-44-10 Fax: 548-44-10 Nit: 890983716-1 Correo Electrónico:
alcaldia@marinilla-antioquia.gov.co



ACTA DE MODIFICACIÓN N°01 –AMPLIACIÓN 01 - ADICIÓN 01- OTROSÍ 01 AL CONTRATO No. 503SP2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARINILLA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONTRATISTA: GABRIEL JAIME ALZATE JARAMILLO

CÉDULA O NIT: 1.038.416.142

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS RECTIFICACIONES DE ÁREAS Y LOS PROCESOS ESPECIALES, OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL MANEJO, ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS ALFANUMÉRICAS Y GEOGRÁFICAS Y CUMPLIENDO LAS NORMATIVAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) Y ASEGURAR QUE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CONTRIBUYAN A LA INTEROPERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

DURACION: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR INICIAL: ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000), INCLUIDAS LAS DEDUCCIONES Y DEMÁS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

FECHA DE INICIO: 02 DE OCTUBRE DE 2025

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2025

MODIFICACIÓN ACTUAL: ADICIÓN 01. Adicionar el contrato por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.667), con el fin de cubrir y remunerar las actividades técnicas de apoyo a los procesos catastrales que el contratista desarrollará durante el término de prórroga del contrato.

AMPLIACIÓN 01. Ampliar el plazo de ejecución del contrato en cuatro (04) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) de diciembre y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025, manteniendo íntegro el objeto contractual y asegurando la prestación ininterrumpida del servicio público catastral y del manejo del Sistema de Información Geográfica municipal durante dicho periodo.

OTROSÍ 01. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO PRORROGADO. Precisar que, durante el término comprendido entre el 16 y el 19 de diciembre de 2025, el contratista continuará ejecutando las actividades inicialmente pactadas en el Contrato No. 503SP2025, en especial el apoyo técnico a las rectificaciones de áreas y procesos especiales, la actualización de la información gráfica y alfanumérica, la edición cartográfica en las plataformas definidas por la entidad, la elaboración de reportes técnicos y estadísticos para los entes de control y la atención de los usuarios que acuden a la Dirección de Catastro Multipropósito, sin introducir obligaciones distintas a las previstas en el objeto contractual.

Entre los suscritos, a saber: SANDRA VERÓNICA DUQUE GIRALDO, Secretaria Encargada de Planeación y Desarrollo Territorial, identificada con la cédula de ciudadanía 1.038.418.388, encargada mediante el Decreto Municipal 179 del 01 de diciembre del 2025, delegada para contratar mediante los decretos 141 de 2020, modificado por el Decreto 145 de 2020, de una parte, y GABRIEL JAIME ALZATE JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.038.416.142,

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 187	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 1 de 8

partes en el Contrato No.503SP2025, han acordado suscribir la presente Modificación, consistente en una adición, ampliación y otrosí del contrato, previa consideración de los siguientes hechos y fundamentos.

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Marinilla, Antioquia, suscribió el Contrato No. 503SP2025 con el señor GABRIEL JAIME ÁLZATE JARAMILLO, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo a la gestión en las rectificaciones de áreas y los procesos especiales, optimizar la gestión de la información catastral mediante el manejo, análisis y actualización de bases de datos alfanuméricas y geográficas y cumpliendo las normativas técnicas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y asegurar que los productos entregados cumplan con los estándares de calidad y contribuyan a la interoperabilidad de la información geográfica"; con una duración inicial de dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, y por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000), incluidas las deducciones y retenciones a que haya lugar.
2. Que el contrato fue concebido como un instrumento técnico esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Municipio de Marinilla en su calidad de gestor catastral habilitado mediante Resolución No. 732 de 2022 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–, asegurando que los procesos de conservación y actualización de la información gráfica y alfanumérica, así como las rectificaciones de áreas y procesos especiales, se desarrollen de manera continua, oportuna y técnicamente adecuada, conforme a los lineamientos de la Resolución 1149 de 2021 y a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, que reconoce la gestión catastral como un servicio público. Con su ejecución, la Administración Municipal fortalece la prestación del servicio público catastral, soporta la gestión fiscal y la planeación del territorio y garantiza a la ciudadanía condiciones de mayor seguridad jurídica sobre la información de sus predios, en coherencia con las metas de la Línea 4 del Plan de Desarrollo "La Fuerza de la Gente 2024–2027".
3. Que el contrato inició su ejecución el 02 de octubre de 2025 y tiene como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2025, periodo durante el cual el contratista ha venido desarrollando actividades de apoyo técnico en la tramitación de mutaciones catastrales, la revisión y actualización de la información gráfica y alfanumérica, la edición cartográfica en las plataformas definidas por la entidad, la elaboración de informes técnicos y estadísticos, así como la atención a los usuarios que acuden a la Dirección de Catastro Multipropósito, en articulación con el equipo interno de la dependencia.
4. Que, de conformidad con los informes de supervisión y los registros de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, el contrato presenta a la fecha una ejecución financiera aproximada del ochenta por ciento (80 %) y una ejecución física del noventa y uno punto ochenta y nueve por ciento (91,89 %), evidenciándose que el desempeño del contratista ha sido adecuado y coherente con las obligaciones pactadas, aportando de manera efectiva al cumplimiento de las funciones que el Municipio ejerce como gestor catastral, especialmente en la depuración y ajuste de la base de datos catastral y en la generación de insumos cartográficos para otros procesos de la Administración Municipal.
5. Que el Municipio de Marinilla, en su condición de gestor catastral habilitado mediante Resolución No. 732 de 2022 del IGAC, tiene a su cargo la prestación continua, oportuna y técnicamente adecuada del servicio público catastral, en los términos de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1149 de 2021 y las demás normas que regulan el catastro multipropósito, así como el cumplimiento de las metas establecidas en la Línea 4 del Plan de Desarrollo

Municipal “La Fuerza de la Gente 2024–2027”, relacionadas con el fortalecimiento institucional y la gestión ordenada del territorio.

6. Que la supervisión ha evidenciado que, hacia el cierre de la vigencia fiscal y en particular durante el mes de diciembre, se mantiene e incluso se incrementa la demanda de trámites de conservación y actualización catastral, asociada al comportamiento del mercado inmobiliario y al aumento de solicitudes de propietarios, poseedores y demás usuarios que buscan formalizar, corregir o actualizar la información de sus predios ante el gestor catastral; a ello se suma la necesidad de consolidar y remitir, dentro de los plazos establecidos y antes de la suspensión de términos catastrales, los reportes técnicos y estadísticos exigidos por los entes de control, actividades que requieren un soporte técnico constante y especializado.
7. Que al momento de estructurar el contrato, la Administración Municipal tenía identificada la necesidad técnica de contar con este soporte durante todo el mes de diciembre; sin embargo, la disponibilidad presupuestal efectiva de la Dirección de Catastro Multipropósito solo permitía comprometer recursos hasta el 15 de diciembre de 2025, motivo por el cual, en aplicación del principio de responsabilidad fiscal, el plazo inicial se configuró hasta dicha fecha, garantizando la prestación mínima indispensable del servicio público catastral sin comprometer apropiaciones inexistentes o futuras.
8. Que posteriormente, gracias a eficiencias en la ejecución del gasto, a mejores niveles de recaudo y a adiciones al presupuesto de la dependencia, fue posible fortalecer el rubro destinado a la gestión catastral, circunstancia que hoy permite respaldar financieramente la ampliación del plazo y la adición de recursos necesarios para cubrir cuatro (04) días adicionales de ejecución, entre el 16 y el 19 de diciembre de 2025, garantizando la continuidad del apoyo técnico a los procesos catastrales y al Sistema de Información Geográfica municipal en un periodo de alta demanda.
9. Que, en consecuencia, la supervisión solicitó la Modificación No. 01 al Contrato No. 503SP2025, consistente en: (i) adicionar el contrato en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.667), con el fin de cubrir y remunerar las actividades técnicas de apoyo que el contratista desarrollará durante el periodo adicional de ejecución; (ii) ampliar el plazo del contrato en cuatro (04) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025; y (iii) precisar, mediante otrosí, que en dicho periodo el contratista continuará ejecutando las actividades inicialmente pactadas, en especial el apoyo a las rectificaciones de áreas y procesos especiales, la actualización de la información gráfica y alfanumérica, la edición cartográfica, la elaboración de reportes técnicos y estadísticos para los entes de control y la atención de usuarios, sin introducir obligaciones distintas a las previstas en el objeto contractual.
10. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal se orienta al cumplimiento de los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, mientras que el artículo 40 ibídem faculta a las entidades estatales para incluir en los contratos las cláusulas, modalidades y condiciones necesarias para el cumplimiento de dichos fines, entre ellas las adiciones y la ampliación de plazos, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación estatal.
11. Que el numeral 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza adicionar los contratos estatales hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, siempre que exista causa justificada y conexidad con el objeto; y que, en el caso del Contrato No. 503SP2025, cuyo valor inicial asciende a ONCE MILLONES DE PESOS M/L

(\$11.000.000), la capacidad máxima de adición permitida equivale a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000). La adición proyectada por QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.667) corresponde aproximadamente al CINCO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (5,33 %) del valor inicial del contrato y al DIEZ COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (10,67 %) de la capacidad máxima de adición, encontrándose ampliamente dentro del límite legal permitido y cumpliendo con los presupuestos técnicos, jurídicos y financieros que rigen las modificaciones contractuales.

DETALLE	VALOR	SMLMV	PERIODO	SMLMV VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	\$11.000.000	7.72	2025	\$1.423.500
ADICIÓN 01	\$586.667	0,41	2025	\$1.423.500
MÁXIMO PARA ADICION (50% PRESUPUESTO INICIAL)	\$ 5.500.000	3.86	2025	\$1.423.500

- Que, conforme al análisis financiero efectuado y a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor máximo que puede adicionarse al contrato equivale al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial, esto es, CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$5.500.000). La suma solicitada mediante la presente modificación, correspondiente a la adición presupuestal requerida para la continuidad del apoyo técnico a los procesos de rectificación de áreas, procesos especiales, actualización de bases de datos alfanuméricas y geográficas, elaboración de reportes a los entes de control y demás actividades catastrales previstas en el objeto contractual, asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$586.667), lo que representa aproximadamente el CINCO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (5,33 %) del valor inicial del contrato y el DIEZ COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (10,67 %) de la capacidad máxima de adición. En consecuencia, la modificación es jurídicamente procedente, técnicamente justificada y financieramente viable, toda vez que se ubica holgadamente dentro del límite legal permitido, permite garantizar la prestación continua y oportuna del servicio público catastral, fortalece la capacidad institucional del Municipio de Marinilla como gestor catastral habilitado y contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, sin afectar el equilibrio económico ni las condiciones sustanciales del contrato inicial.
- Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la modificación de los contratos estatales siempre que esta se realice en función del cumplimiento de los fines públicos, se encuentre debidamente motivada y no contrarie la Constitución, la ley ni los principios que orientan la contratación estatal, tales como la planeación, la transparencia, la economía y la responsabilidad, parámetros dentro de los cuales se enmarca la presente Modificación No. 01 al Contrato No. 503SP2025.
- Que, en lo relativo al plazo, la Ley 80 de 1993 no reguló de manera expresa la figura de la prórroga ni la prohibió, y que tanto Colombia Compra Eficiente como la jurisprudencia del Consejo de Estado han reconocido que, en virtud de las remisiones al derecho privado y al principio de autonomía de la voluntad (arts. 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), las partes pueden pactar ampliaciones del plazo siempre que exista una causa objetiva, se mantenga la conexidad con el objeto contractual, la modificación se formalice mientras el contrato esté vigente, no se establezcan prórrogas automáticas y no se utilice la prórroga para eludir los límites legales en materia de adición al valor.
- Que, en el caso concreto del Contrato No. 503SP2025, la ampliación de CUATRO (4) días calendario se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público catastral en un periodo de alta demanda,

preservar la coherencia con el objeto inicialmente pactado apoyo técnico a las rectificaciones catastrales, procesos especiales, actualización de la información y elaboración de reportes a los entes de control y tramitarse con anterioridad al vencimiento del plazo contractual vigente, cumpliendo así los criterios de planeación, oportunidad y legalidad definidos por la normativa y la jurisprudencia en materia de modificaciones contractuales.

16. Que las modificaciones contractuales mediante adición presupuestal se encuentran expresamente autorizadas por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cuyo numeral 1 permite adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el valor inicial del contrato, siempre que exista causa debidamente justificada, se mantenga la conexidad con el objeto contractual, se respeten los límites cuantitativos fijados por el legislador y se observen los principios de planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la gestión contractual de las entidades estatales, requisitos que concurren en la presente modificación.
17. Que los artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 orientan la contratación estatal al cumplimiento de los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, facultando a las entidades para introducir las cláusulas y ajustes necesarios entre ellos las adiciones presupuestales y las ampliaciones de plazo, siempre que se encuentren debidamente motivados, respondan a una necesidad real del servicio, respeten el límite máximo de adición previsto por el legislador y se ajusten a los principios de economía, transparencia y responsabilidad, razones que soportan la Modificación No. 01 al Contrato No. 503SP2025.
18. Que la modificación propuesta, consistente en una adición presupuestal y en la ampliación del plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 503SP2025, se ajusta a dichos parámetros, por cuanto responde a la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo técnico a los procesos de conservación y actualización catastral, a las rectificaciones de áreas y procesos especiales, a la actualización de la base de datos alfanumérica y geográfica, a la edición cartográfica y a la elaboración de reportes para los entes de control durante un periodo de alta demanda de trámites; se encuentra respaldada en el informe de supervisión y en la disponibilidad presupuestal debidamente certificada; mantiene una conexidad directa y complementaria con el objeto del contrato de prestación de servicios originalmente pactado; y la adición proyectada no supera el tope máximo del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial previsto en el numeral 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
19. Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-416 de 2012, ha precisado que las modificaciones contractuales resultan legítimas en la medida en que se justifican en razones de interés público, permiten asegurar el cumplimiento del objeto contratado y contribuyen a la realización de los fines del Estado, sin desnaturalizar el negocio jurídico ni eludir los controles propios del régimen de contratación estatal; criterios que se cumplen en la presente modificación, en tanto su finalidad es garantizar la continuidad del servicio público catastral, preservar la calidad y oportunidad de la información gráfica y alfanumérica del territorio municipal, responder al alto flujo de solicitudes ciudadanas y a las exigencias de los entes de control en un contexto en el cual el cargo técnico de planta se encuentra vacante y avanzar en la implementación del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente" 2024–2027, particularmente en lo relacionado con la gestión ordenada, técnicamente soportada y fiscalmente responsable del territorio.
20. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la modificación de los contratos estatales, siempre que esta se realice en función del cumplimiento de los fines públicos, se encuentre debidamente motivada y no contrarie la Constitución, la ley ni los principios que orientan la contratación estatal, tales como la planeación, la transparencia, la economía y la responsabilidad.

21. Que, en lo relativo al plazo, la Ley 80 de 1993 no reguló de manera expresa la figura de la prórroga ni la prohibió, y que tanto Colombia Compra Eficiente como la jurisprudencia del Consejo de Estado han reconocido que, en virtud de las remisiones al derecho privado y al principio de autonomía de la voluntad (arts. 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), las partes pueden pactar ampliaciones del plazo siempre que se trate de una causa objetiva, se mantenga la conexidad con el objeto contractual, la modificación se formalice mientras el contrato esté vigente, no se establezcan prórrogas automáticas y no se utilice la prórroga para eludir los límites legales en materia de adición al valor.
22. Que, en el caso concreto del Contrato No. 503SP2025, la ampliación de CUATRO (4) días calendario se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público catastral en un periodo de alta demanda, preservar la coherencia con el objeto inicialmente pactado y asegurar la atención oportuna de los trámites de conservación y actualización, las rectificaciones de áreas, los procesos especiales y la elaboración de reportes para los entes de control, particularmente antes de la suspensión de términos catastrales. Dicha ampliación se tramita con anterioridad al vencimiento del plazo contractual vigente, cumpliendo así los criterios de planeación, oportunidad y legalidad definidos por la normativa y la jurisprudencia en materia de modificaciones contractuales.
23. Que la presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente en el Rubro destinado a la gestión catastral del Municipio de Marinilla, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1886 expedido por la Secretaría de Hacienda, lo que garantiza la existencia de los recursos necesarios para atender el valor adicionado y asegura el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia en la gestión contractual del Municipio de Marinilla, en concordancia con las metas y productos del proyecto de inversión asociado al fortalecimiento del catastro multipropósito.
24. Que, en mérito de lo expuesto, la Modificación No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 503SP2025, consistente en adicionar su valor en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$586.667) y ampliar el plazo de ejecución en CUATRO (4) días calendario, del dieciséis (16) al diecinueve (19) de diciembre de 2025, resulta necesaria, conveniente y ajustada a derecho, en la medida en que permite garantizar la continuidad y materialización de las actividades de apoyo técnico catastral y cartográfico, incluida la atención de solicitudes ciudadanas, la actualización de bases de datos alfanuméricas y geográficas y la elaboración de reportes para los entes de control. Con ello se contribuye a la adecuada prestación del servicio público catastral, al fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio de Marinilla como gestor catastral habilitado y al cumplimiento de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.
25. Que dicha justificación fue presentada y aprobada por el Comité No. 85 de Contratación Municipal, según consta en el acta correspondiente al once (11) de diciembre de 2025, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente y observando los principios de legalidad, planeación y eficiencia que rigen la contratación pública.

En mérito de lo expuesto, las partes proceden a modificar el Contrato No. 503SP2025 en los siguientes términos:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 187	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 6 de 8

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL. Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato No. 503SP2025 en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.667), con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de apoyo técnico a los procesos de conservación y actualización catastral, a las rectificaciones de áreas y procesos especiales, a la actualización de bases de datos alfanuméricas y geográficas, a la edición cartográfica y a la elaboración de reportes técnicos y estadísticos para los entes de control, así como al soporte del Sistema de Información Geográfica del Municipio de Marinilla durante el periodo adicional de ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR AJUSTADO DEL CONTRATO. Como consecuencia de la presente modificación, el valor total del Contrato No. 503SP2025 queda establecido en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$11.586.667), incluidas las deducciones y retenciones a que haya lugar, manteniéndose inalterados el objeto, las partes y la naturaleza jurídica del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 503SP2025 en cuatro (04) días calendario, de manera que la fecha de terminación pasa del quince (15) de diciembre de 2025 al diecinueve (19) de diciembre de 2025, manteniendo inalterado el objeto contractual inicialmente pactado.

Durante el periodo adicional de ejecución, el contratista se obliga a continuar desarrollando las actividades y obligaciones establecidas en el contrato inicial y en el estudio previo que le dio origen, en los mismos términos y condiciones allí definidos, orientando su labor a garantizar la continuidad del apoyo técnico a los procesos catastrales, a la edición cartográfica y a la gestión del sistema de información geográfico del Municipio de Marinilla durante el periodo de modificación. La adición presupuestal se destina a remunerar las actividades que se ejecuten en el marco de dichas obligaciones durante el periodo adicional, asegurando la prestación oportuna y eficiente del servicio público catastral.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS ADICIONADOS Y DURANTE EL PERIODO PRORROGADO. Durante el término adicional comprendido entre el dieciséis (16) y el diecinueve (19) de diciembre de 2025, y con cargo a los recursos objeto de la presente adición, el contratista se obliga a ejecutar, además de las actividades ya previstas en el contrato, las siguientes acciones específicas de apoyo técnico catastral:

- Apoyar la tramitación de mutaciones catastrales, rectificaciones de áreas y demás procesos especiales a cargo del gestor catastral.
- Adelantar la revisión, depuración y actualización de la información gráfica y alfanumérica de los predios en las plataformas y sistemas definidos por la entidad.
- Realizar labores de edición cartográfica y soporte al Sistema de Información Geográfica del Municipio de Marinilla, garantizando la calidad y coherencia espacial de la información.
- Elaborar los reportes técnicos y estadísticos requeridos por los entes de control y por las dependencias internas de la Administración Municipal, en los plazos fijados para el cierre de la vigencia y la suspensión de términos catastrales.
- Apoyar la atención a usuarios que acuden a la Dirección de Catastro Multipropósito para solicitar orientación o gestionar trámites de conservación y actualización catastral.

Estas actividades se entienden complementarias y conexas con el objeto contractual originalmente pactado; no lo modifican ni introducen prestaciones ajenas al mismo, sino que precisan y refuerzan su alcance material durante el periodo prorrogado.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El valor correspondiente a la adición aquí pactada, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.667), se reconocerá a favor del contratista en un único pago, previa presentación de la cuenta o factura correspondiente, el soporte del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el informe de actividades desarrolladas en el periodo prorrogado, la certificación de la supervisión de recibo a satisfacción y la verificación de la existencia de Certificado de Disponibilidad de PAC para dicho pago.

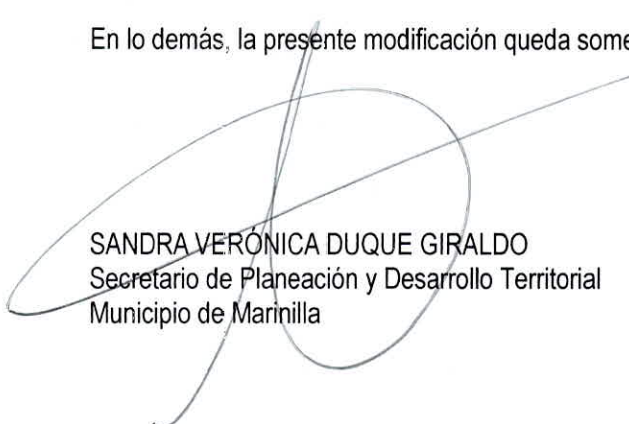
Este pago adicional se causa sin perjuicio de la forma de pago prevista para el valor inicial del contrato, la cual se mantiene vigente en todos sus términos para los recursos originalmente pactados.

CLÁUSULA SEXTA. AJUSTES DE GARANTÍAS CONTRACTUALES. En caso de que, como consecuencia de la presente modificación, sea necesario ajustar las garantías inicialmente constituidas, el contratista se compromete a presentar las pólizas actualizadas, de conformidad con los valores y vigencias resultantes de esta adición y ampliación de plazo, garantizando la cobertura integral de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

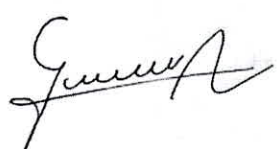
CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del Contrato No. 503SP2025 permanecen vigentes en todos sus términos, sin modificación alguna.

PARÁGRAFO. Hace parte integral de la presente modificación la justificación técnica, jurídica y financiera que sustenta la Modificación No. 01 – Adición 01 - Ampliación 01 y Otrosí 01 al Contrato No. 503SP2025, la cual se entiende incorporada para todos los efectos legales y contractuales.

En lo demás, la presente modificación queda sometida a las restantes cláusulas del contrato inicial.



SANDRA VERÓNICA DUQUE GIRALDO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de Marinilla



GABRIEL JAIME ALZATE JARAMILLO
Contratista

Elaboró y Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 187	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 8 de 8	